

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 41  
SERIE 2005-2006  
(P. de O. Núm. 44, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**5 DE ABRIL DE 2006**

**ORDENANZA**

**PARA ELIMINAR EL INCISO (D-2), RENUMERAR EL INCISO (D-3) COMO INCISO (D-2) Y ENMENDAR EL INCISO (D-4) Y RENUMERARLO COMO INCISO (D-3) DE LA SECCION 5.05(dd) DEL ARTICULO 5.05 DEL CAPITULO V DE LA ORDENANZA NUM. 8, SERIE 2002-2003, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE RESERVAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan aprobó la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, a los fines de codificar en ella aquellas disposiciones sobre tránsito y estacionamiento vigentes en el Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** En el Inciso (5) del Artículo 3.06 del referido estatuto municipal, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital, para adoptar con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Número JS-028, Serie 2005-2006, se reservaron cinco (5) espacios de estacionamiento a ser utilizados por vehículos asignados a la Legislatura Municipal o vehículos de los legisladores municipales en el tramo de la Calle San José entre las Calles Luna y San Francisco;

**POR CUANTO:** La Oficina de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, evaluó el cambio efectuado mediante la antes mencionada Orden Ejecutiva, y recomienda que el mismo se le dé carácter permanente mediante la aprobación de una Ordenanza al efecto.

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se elimina el Inciso (D-2), se renumera el Inciso (D-3) como Inciso (D-2), se enmienda el Inciso (D-4) y se renumera el mismo como Inciso (D-3) de la Sección 5.05 (dd) del Artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPITULO V**

**FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE LOS  
VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Artículo 5.01.-Sector de San Juan**

...

**Artículo 5.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan**

...

**Sección 5.05(dd).-Calle San José**

Tránsito vehicular fluirá de NORTE a SUR.

A....

D. Entre Calles San Francisco y Luna:

1....

2. Lado este – Prohibido el estacionamiento en todo momento.

3. Lado Oeste – En el extremo Norte próximo a la Calle Luna, lateral con la Catedral de San Juan, se reserva un espacio para impedidos. Luego de dicho estacionamiento para impedidos los próximos espacios hasta llegar a la intersección con la Calle San Francisco se reservarán para vehículos asignados a la Legislatura Municipal de San Juan o vehículos de los Legisladores Municipales cuando estén en funciones o gestiones de su cargo.”

**Sección 2da.:** El Departamento de Obras Públicas y Ambiente rotulará los espacios de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Paulita Pagán Crespo  
Presidenta Incidental

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 44, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta Incidental, señora Paulita Pagán Crespo; y constandingo haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2006.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde